

#### RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 030 (18 de noviembre del 2022)

Por la cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios por los servicios educativos que prestará la Universidad en el año 2023, en la Seccional Armenia

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de las funciones previstas en los numerales 8 y 13 del artículo 25 de los Estatutos ratificados por la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y,

### CONSIDERANDO

Que, la honorable Consiliatura en ejercicio de sus funciones de máximo organismo de dirección y administración de la Universidad, en la sesión del 4 de octubre del 2022, aprobó el incremento de hasta el catorce (14%) para los estudiantes nuevos y de hasta el trece por ciento (13%) para los estudiantes antiguos, a los valores de los derechos de matrícula que por concepto de servicios educativos prestará la Universidad en el año 2023.

Que se autorizó al Rector para estipular por Resolución Rectoral los valores para cada caso, respetando los topes señalados.

Que como consecuencia de la aplicación del porcentaje de incremento se establecieron los valores mediante la Resolución Rectoral 026 del 24 de octubre de 2022.

Que el señor Ministro de Educación Nacional, en reunión del 18 de noviembre del 2022, con las universidades, solicitó que los incrementos fueran equivalentes al Índice de Precios al Consumidor - IPC con corte al 31 de octubre del 2022

Que la Presidencia de la honorable Consiliatura fue informada sobre la modificación al incremento de las matrículas, en la sede Armenia, para el año 2023.

Que, en consecuencia, se establecen los valores pecuniarios, en concordancia con el IPC al 31 de octubre del 2022 y, por tanto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Los valores de los derechos académicos de matrícula por semestre, que regirán durante los períodos del año 2023, para los estudiantes de pregrado nuevos, de reingresos y de transferencias internas y externas, serán los siguientes:



### RECTORÍA

# RESOLUCIÓN No. 030 (18 de noviembre del 2022)

Programa académico	Valor 2023
Facultad de Arquitectura	
Arquitectura (Código SNIES: 3725)	4,933,191
Facultad de Ingenierías	
Ingeniería Agroindustrial (Código SNIES: 1432)	4,517,000
Ingeniería Geográfica y Ambiental (Código SNIES: 102839)	4,517,000
Ingeniería Civil (Código SNIES: 110630)	4,703,000
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales	
Derecho (Código SNIES: 1430)	3,878,000
Gobierno y Relaciones Internacionales (Código SNIES: 107248)	3,878,000
Comunicación Social y Periodismo (Código SNIES 108402)	3,878,000
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	
Economía y Finanzas Internacionales (Código SNIES: 110353)	3,447,000
Administración de Empresas (Código SNIES: 11247)	3,447,000
Contaduría Pública (Código SNIES: 11301)	3,447,000
Facultad de la Vida	
Medicina Veterinaria y Zootecnia (Código SNIES: 110865)	5,387,000

Los valores anteriores se incrementarán en un cinco por ciento (5%), cuando el pago de la matrícula se realice en los plazos extraordinario y extemporáneo, de acuerdo con lo establecido en el calendario institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los valores por derechos de matrícula semestral, por cada período durante el año 2023, correspondiente a los estudiantes de pregrado antiguos, es el que se encuentra al frente del valor pagado durante el año 2022.



### RECTORÍA

# RESOLUCIÓN No. 030 (18 de noviembre del 2022)

Programa académico	Valor 2022	Valor 2023
Facultad de Arquitectura		
Arquitectura (Código SNIES: 3725)	4,396,000	4,933,191
Facultad de Ingenierías		
Ingeniería Agroindustrial (Código SNIES: 1432)	4,222,000	4,517,000
Ingeniería Geográfica y Ambiental (Código SNIES: 102839)	4,222,000	4,517,000
Ingeniería Civil (Código SNIES: 110630)	4,396,000	4,703,000
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales	14	
Derecho (Código SNIES: 1430)	3,456,000	3,878,323
Defectio (Codigo SNIES. 1430)	3,344,000	3,752,636
Gobierno y Relaciones Internacionales (Código SNIES: 107248)	3,456,000	3,878,323
Comunicación Social y Periodismo (Código SNIES: 108402)	3,456,000	3,878,323
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales		
Economía (Código SNIES: 1431)	3,072,000	3,447,398
Administración de Empresas (Código SNIES: 11247)	3,072,000	3,447,398
Administración de Empresas (Coulgo SNIES, 11247)	3,649,000	4,094,907
Contaduría Pública (Código SNIES: 11301)	3,072,000	3,447,398
Facultad de la Vida		
Medicina Veterinaria y Zootecnia (Código SNIES: 110865)	4,800,000	5,386,560

Los valores anteriores se incrementarán en un cinco por ciento (5%), cuando el pago de la matrícula se realice en los plazos extraordinario y extemporáneo, de acuerdo con lo establecido en el calendario institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El estudiante de los programas académicos de Pregrado, que inscriba o matricule créditos académicos adicionales a la carga máxima de créditos permitida para el período, curso o módulo, debe cancelar por cada crédito académico adicional, los siguientes valores, cuyos costos serán iguales para los créditos académicos en períodos intersemestrales.

Programa académico	Año 2023
Programa de Arquitectura	406,236
Programa de Ingeniería Agroindustrial	351,248



### RECTORÍA

## RESOLUCIÓN No. 030 (18 de noviembre del 2022)

Programa de Ingeniería Geográfica y Ambiental	351,248
Programa de Ingeniería Civil	351,248
Programa de Derecho	323,193
Programa de Gobierno y Relaciones Internacionales	308,605
Programa de Comunicación Social y Periodismo	305,238
Programa de Administración de Empresas	245,761
Programa de Contaduría Pública	281,672
Programa de Economía y Finanzas Internacionales	252,495
Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia	470,000

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del presente artículo las Facultades deberán realizar el registro de los cursos, en los expedientes de los estudiantes que soliciten créditos adicionales, para su respectiva liquidación. No habrá lugar a Crédito o Créditos Adicionales para los estudiantes que cursen media matrícula durante el período semestral ni cuando cursen matrícula durante el período intersemestral y pretendan adicionar créditos (artículos 20, 22 y 23 del Reglamento Estudiantil).

PARÁGRAFO 2. Se considera Crédito Académico Adicional, aquel que el estudiante decide tomar sobre el número máximo de créditos que define la Matrícula Completa, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 005 del 19 de febrero del 2020).

**ARTÍCULO CUARTO. -** Para los programas académicos que conducen a un título y que los estudiantes cursen en la modalidad de Programas Simultáneos se regirán por el artículo 42 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 005 del 19 de febrero del 2020).

**ARTICULO QUINTO.** - Los estudiantes de Bogotá y Armenia, podrán cursar el período académico intersemestral en cualquiera de las dos ciudades, siempre y cuando cancelen el valor de los derechos pecuniarios fijados en la de origen y dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico Institucional del año 2023.

ARTÍCULO SEXTO. - Los cursos establecidos en el artículo cuarto de esta Resolución se realizarán con un mínimo de diez (10) estudiantes, en caso de un número superior, no habrá derecho a descuentos adicionales.

Los casos especiales por inscripción de un número menor de estudiantes o atendiendo a consideraciones de carácter académico, deberán ser autorizados directamente por la Vicerrectoría de Desarrollo Académico y por la Vicerrectoría de Gestión Financiera, previo concepto del Decano del respectivo programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Lo dispuesto en los artículos tercero, quinto y sexto de la presente Resolución, aplica solamente para los estudiantes que cumplan con los requisitos y condiciones



#### RECTORÍA

# RESOLUCIÓN No. 030 (18 de noviembre del 2022)

académicas establecidos en los diferentes Planes de Estudio, en el Reglamento Estudiantil y que financieramente se encuentren a paz y salvo por todo concepto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – El dinero cancelado por cursos intersemestrales no será reembolsable ni abonado en caso de que el estudiante no asista; únicamente se reembolsará o abonará a otro periodo académico, cuando el curso no sea abierto por parte del programa.

**ARTÍCULO NOVENO. -** Los valores de los seminarios de actualización, módulos adicionales de posgrados y cursos de educación continua para el año 2023, serán los siguientes:

Costos Seminarios de Actualización	Valor 2023
Seminario actualización Derecho Público	867,460
Seminario Actualización Derecho Privado I	867,460
Seminario Actualización Derecho Privado II	1,164,843
Seminario Actualización Derecho Laboral y Seguridad Social	1,164,843
Seminario Actualización Derecho Procesal	777,684
Seminario Actualización Derecho Penal	867,460

Módulos Adicionales Posgrados	Valor 2023
Especializaciones - 16 horas	601,000
Especializaciones - 32 horas	1,033,546
Maestrías	1,236,664

Cursos de educación continua ofrecidos para estudiantes externos en los módulos de especialización	Valor 2022	Valor 2023
Cursos equivalentes a 16 horas	532,000	597,010
Cursos equivalentes a 32 horas	922,000	1,034,668

**ARTÍCULO DÉCIMO. -** El valor de derechos de matrícula para el año 2023, correspondiente a los estudiantes de posgrado nuevos, antiguos y reingresos, por periodo académico, serán los siguientes:

Programas de posgrados	Valor 2023
Especializaciones	
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social (SNIES: 91101)	7,134,947
Especialización en Derecho Penal Y Criminología (SNIES: 53870)	7,134,947
Especialización en Derecho de familia (SNIES: 3677)	7,134,947



#### RECTORÍA

### **RESOLUCIÓN No. 030** (18 de noviembre del 2022)

Especialización en Derecho Administrativo (SNIES: 4833)	7,134,947
Especialización en Derecho Constitucional (SNIES: 52544)	7,134,947
Especialización en Gestión Ambiental (SNIES: 108670)	7,134,947
Especialización en Gestión y Construcción de Edificaciones (SNIES 106720)	7,134,947
Maestrías	20/ 16/ 15/
Maestría en Derecho Público (Anual) (SNIES: 101874)	16,140,602
Maestría en Dirección de Organizaciones (Semestral) (SNIES: 105676)	8,070,862

Los valores anteriores se incrementarán en un cinco por ciento (5%) cuando el pago de la matrícula se realice en el plazo extraordinario, de acuerdo con lo establecido en el calendario institucional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - La presente Resolución será publicada en el sitio Web de la Universidad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para la Seccional en Armenia de la Universidad y deroga la Resolución 026 del 24 de octubre del 2022, expedida por esta Rectoría y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diegiocho (18) días del mes de noviembre del dos mil veintidós

RECTORIA

(2022).

MÁRCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA

Rector

Secretario General